

# RFETAV

## NORMAS FEDERATIVAS PARA TODOS LOS CONCURSOS OFICIALES NACIONALES DE TIRO A VUELO

### PRIMERA

Estas Normas se aplicarán a todos los concursos oficiales extraordinarios que celebren las Sociedades de categoría nacional y que serán los más importantes de los que organicen durante el año, ajustando su realización a las Normas dictadas por esta Federación. Son las llamadas **Tiradas Federativas Nacionales por su cuantía e importancia en el calendario nacional.**

Las Sociedades están obligadas a celebrar anualmente un concurso que se ajuste a las Normas dictadas por la Federación.

Todas las Sociedades o Clubes constituidos para la práctica de este deporte tendrán que pertenecer obligatoriamente a la Federación Española de Tiro a Vuelo, de acuerdo con sus estatutos y en los términos previstos en la Ley del Deporte.

Serán tiradas regionales aquellas de menor cuantía que sean autorizadas y calificadas en este concepto por las Federaciones Autonómicas o Delegados Regionales, de acuerdo con las normas establecidas para este tipo de concursos.

## *DE LOS PROGRAMAS*

**SEGUNDA** Todos los programas de las **Tiradas Federativas Nacionales**, deberán ser aprobados, una vez informados por el Director Técnico de la Federación, por una Comisión de la Junta Directiva de la Federación. Dicho acuerdo de aprobación, para que sea efectivo, deberá ser notificado por escrito a la Sociedad Organizadora.

Los proyectos de programas, deberán ser remitidos a la Federación por las Sociedades, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de su celebración.

La Comisión de aprobación de programas podrá aprobar excepcionalmente aquellos programas en los que considere que puedan darse circunstancias excepcionales.

Los programas, deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos.

- a) Relación de los componentes de la Junta Directiva de la Federación
- b) Importe de la aportación del abono en función de la cuantía del premio fijo.
- c) Importe de cada una de las pruebas por separado.
- d) Importe de la aportación del abono parcial, cuyos porcentajes serán superiores al precio del abono e inferiores a la inscripción individual de cada prueba.
- e) Dotación de las aportaciones fijas, escala y reparto de los mismos.
- f) Hora de comienzo de las tiradas y del cierre de las inscripciones.
- g) Distancia y condiciones de cada prueba.
- h) Nombre o nombres de los directores de tiro.
- i) Precio del blanco.
- j) Inscripciones que afectan a las categorías bonificadas.
- k) Fecha de la aprobación del programa por la Comisión Permanente.
- l) Obligación de estar en posesión de la Licencia Federativa para tomar parte en el concurso.
- m) Relación de las normas federativas que le afecten.

# DE LOS CONCURSOS FEDERATIVOS

## TERCERA

1. Estos concursos federativos nacionales se regirán por el hándicap nacional de la RFETAV. A los tiradores que no dispongan de hándicap nacional, les será de aplicación el hándicap internacional. En el caso de que no posean ninguno de los dos, será la Comisión de Hándicap la que lo podrá determinar basándose en la reconocida experiencia deportiva del tirador.
2. Tendrán una dotación económica que no podrá ser inferior a 6.000 €uros. Estas tiradas podrán ser organizadas libremente por las Sociedades en lo que se refiere a su dotación económica, inscripción, distancia, número de blancos, etc...
3. Salvo las competiciones que tengan sus propios reglamentos, aprobados por la Federación, los concursos se atenderán a las condiciones y distancias previstas en el Reglamento Técnico.
4. Todo tirador que participe en una prueba de abono, entrará obligatoriamente en el orden de tiro establecido para la prueba siguiente.
5. El orden de tirada se corresponderá con el de la inscripción.
6. Los inscritos después de la primera tirada de abono y los inscritos con inscripciones diarias o abonos parciales, serán llamados siempre por el orden correlativo que ocupen en pizarra, sin que en esta se produzcan saltos o cambios de orden.
7. Las pruebas de abono se programarán para que las mismas acaben dentro de las fechas programadas, teniendo en cuenta las horas de luz de que se disponen, número de tiradores asistentes, vuelo del blanco, condiciones meteorológicas...
8. Las sociedades podrán organizar una tirada fuera de abono, entre la terminación en el día de la prueba de abono y el inicio de otra al día siguiente, siempre y cuando éstas no interfieran

en el normal desarrollo de las demás tiradas de abono y en la finalización del mismo.

9. Las pruebas de un abono se pueden organizar de forma que comience una prueba cada día del programa y la terminación de la prueba del día anterior. También se pueden organizar de tal modo que se sucedan una a continuación de la otra, sin interrupción alguna.
10. A excepción de las pruebas específicas del Campeonato de España, Gran Premio y Copa de España, que tienen su propio Reglamento, las Sociedades podrán elegir libremente las distancias de las demás pruebas de abono.
11. En los abonos con 3 pruebas, al menos una debe ser a 24/26/28 metros, siempre que sus reglamentos respectivos no lo impidan.
12. A excepción de la prueba específica del Campeonato de España y en la Copa de España, las Sociedades Organizadoras podrán tirar en las restantes pruebas de estos abonos, más de un blanco por cancha, utilizando para ello el sistema de nueve cajas, siempre y cuando el campo tenga cinco o más canchas homologadas.
13. Cuando se reserve la última cancha para poules, en campos con cinco o más canchas, en la cancha anterior se podrán tirar dos blancos seguidos cargando caja o sin cargar. Si se utilizara el sistema de nueve cajas, se podrán tirar dos o más blancos seguidos, según el número de participantes, horas de luz o cualquier otra circunstancia, siguiendo el reglamento de las nueve cajas.
14. En otro tipo de abonos, las sociedades podrán tirar más de un blanco por cancha, aunque sea utilizando las cinco cajas, pero siempre y cuando estas condiciones figuren expresamente reflejadas en el programa y hayan sido aprobadas por la Comisión de aprobación de Programas de la FETAV para que sean efectivas.
15. Cuando se tiran dos o más blancos seguidos será de aplicación lo que determinan al efecto las Normas correspondientes.
16. En los abonos de más de 60.000 €, la primera prueba de abono comenzará a las 12,00 horas en horario de invierno y a las 13,00 horas en horario de verano, salvo que hubiere Copa

Presidente, en cuyo caso, la hora de inicio de la prueba será determinada por la dirección de tiro.

17. La hora del cierre de la inscripción, será a las 15,00 horas en horario de invierno y a las 16,00 horas en horario de verano, salvo que hubiere Copa Presidente y en cuyo caso, la hora del cierre de la inscripción vendrá determinada por la finalización de la primera vuelta de la primera tirada de abono.
18. A la hora del cierre de la inscripción, no se permitirá igualar canchas para la finalización de la primera vuelta ni producirse paradas en la tirada que entorpezcan el desarrollo de la misma.
19. En el último día de un abono, la tirada que empiece o continúe ese día, no lo hará nunca después de las once horas.

## *DE LA SUSPENSION DE LAS TIRADAS*

### **CUARTA**

1. El tiro de prueba o de entrenamiento, se suspenderá como mínimo, cinco minutos antes de la hora en que deba comenzar el premio anunciado en el programa; el premio en metálico, si lo hubiera, se dividirá entre todos los tiradores no eliminados. En cualquier caso habrá de terminar la vuelta.
2. Las tiradas de los concursos anunciados en el programa se suspenderán treinta minutos antes de la hora exacta de la puesta de sol y todos los tiradores que en ese momento se hallen en las canchas tienen la obligación de igualar.
3. Los tiradores en poulle podrán continuar la tirada en el caso de que absolutamente todos los afectados estuvieren de acuerdo en continuar.
4. Si durante el transcurso de una tirada, se dieran circunstancias meteorológicas excepcionales, podrá cualquier tirador que continúe en la prueba pedir a los árbitros la

suspensión de la misma, los cuales tomarán la decisión que estimen adecuada, de acuerdo con el Director de Tiro, el cual, a su vez, pondrá el hecho en conocimiento del Jurado de Competición, quien decidirá lo procedente.

5. Los concursos del abono que se suspendan por falta de luz y que duren dos o más días, se tirarán al día siguiente de la suspensión a la hora señalada en el programa o, en todo caso, a la que designe el director de tiro.
6. Cuando la última prueba de abono no pudiera terminar en la fecha prevista en el programa, se procederá del modo siguiente:

- a) La aportación se distribuirá entre todos los tiradores en poule que hayan tirado el mismo número de blancos. Si esto último no fuera posible, se repartirá entre todos los tiradores que no se hallen eliminados. El director de tiro procurará que en el momento de la suspensión el número de blancos tirados se haya igualado.

- b) Cada tirador afectado recibirá de la Sociedad, además, el importe de la entrada de la prueba de abono correspondiente.

- c) El trofeo se disputará al día siguiente y la Sociedad, contribuirá con tres (3) aportaciones iguales a las tres (3) primeras de la prueba suspendida.

7. En ningún caso se podrá suspender un concurso de abono para empezar otro, a excepción de la Copa de España que gozará de preferencia.

*DE LA COPA PRESIDENTE*

## QUINTA

1. Las Sociedades organizadoras de las pruebas del Campeonato de España y tiradas que tengan una dotación en aportaciones fijas de 60.000 €uros o más, podrán o no incluir en sus programas una Copa Presidente. Si optaren por incluirla, se atenderán a los siguientes requisitos:
2. Tendrá carácter gratuito para los tiradores acogidos al abono con la obligación de entrar en el orden de tirada correspondiente para la primera de abono. La inscripción deberá ser presencial y se cerrará el día de su inicio. Su importe se deducirá del abono.
3. Los tiradores que participen en la Copa Presidente entrarán en el orden de tirada para la primera prueba de abono, y el número que les corresponda, será el que tendrán durante todas las tiradas del abono.
4. El orden de tirada de la Copa Presidente se corresponderá con el de la inscripción. Los dorsales deberán ser entregados en esta tirada a todos los tiradores que se inscriban en la misma, o en su caso, en la primera de abono.
5. La pizarra se dividirá en tantas partes como pruebas de abono existan, sin contar la Copa Presidente. Si no existiera Copa Presidente, la pizarra se dividirá en tres partes si hubiera cuatro tiradas, y en dos, si hubiera tres. La última tirada tendrá el mismo orden que la copa presidente o, en su caso, si no existiera la misma, tendrá el mismo orden que la primera tirada de abono.
6. La copa presidente puede continuar con la primera tirada de abono, pero nunca podrá retrasar la hora de comienzo de la misma.

## *DE LAS INSCRIPCIONES*

## SEXTA

1. Las sociedades vienen obligadas a establecer un abono para las pruebas con aportaciones fijas. También facilitarán a los tiradores que lo soliciten abonos parciales cuyos porcentajes serán superiores al abono general e inferiores a las inscripciones individuales de cada prueba.
2. La cuantía del abono, no excederá de los siguientes porcentajes sobre la aportación fija de dicho abono:
  - a) Hasta 12.000 €, el 1,25%
  - b) De 12.000 a 30.000 €, el 1%
3. A partir de esta cantidad, se estará a lo establecido en los porcentajes de los abonos o tiradas del Campeonato de España.
4. Para las inscripciones individuales de cada prueba, se podrán aplicar mayores porcentajes.

## *DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS CATEGORIAS BONIFICADAS*

### **SÉPTIMA**

1. Las categorías bonificadas de junior, veterano y superveteranos serán atribuidas a los tiradores que empiecen el año con la edad requerida para ello y serán válidas para todo el año deportivo.

2. Así pues, son considerados tiradores pertenecientes a las categorías bonificadas los siguientes:

a) Junior: a todos los efectos, tendrán la consideración de tiradores pertenecientes a la categoría de junior, los tiradores que empiecen el año sin haber cumplido los 18 años.

b) Veterano: a todos los efectos, tendrán la consideración de tiradores pertenecientes a la categoría de veterano, los tiradores que empiecen el año con los 65 años cumplidos.

c) Superveterano: a todos los efectos, tendrán la consideración de tiradores pertenecientes a la categoría de superveterano, los tiradores que empiecen el año con los 70 años cumplidos.

3 Para hacerse acreedor de los beneficios de las categorías de veterano y superveterano será necesario acreditar 10 años ininterrumpidos en la práctica del tiro a vuelo.

4 En todas las tiradas habrá un trofeo para cada categoría: dama, veterano, superveterano y junior. Los trofeos de las categorías bonificadas no son acumulables. Sin embargo, un tirador de categoría bonificada, podrá ganar en una misma tirada el de su categoría y el de la general.

## *INSCRIPCIONES EN PRUEBAS DE APORTACIÓN FIJA*

1. Los veteranos y superveteranos, damas y junior en relación con el pago de las inscripciones, se atenderán a lo establecido en la siguiente tabla:

CATEGORIAS	INSCRIPCION	RECUPERACIÓN
VETERANO	50%	50%
SUPERVETERANO	50%	0,00 €
78 AÑOS	0,00 €	0,00 €
DAMAS	0,00 €	50%
JUNIOR 18 AÑOS	0,00	100%
HASTA 24 AÑOS	20%	80%

**A efecto de las recuperaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:**

- a) Las recuperaciones se efectuarán de cualquier respecto a cualquier aportación dentro de un abono.
- b) Se recuperará el abono completo si el tirador ha participado en la primera prueba.
- c) Se recuperará el abono parcial si participa en el resto de las pruebas.
- d) Se recuperará la entrada del día, cuando hubiera tirado solamente la última prueba.

# *INSCRIPCIONES EN TIRADAS FUERA DE ABONO O PORCENTAJE*

## **NOVENA**

1. Damas, superveteranos y junior pagarán el 30% de la aportación total con los mismos derechos que el resto de los tiradores, por lo tanto, en caso de obtener compensación por aportación no deberán reintegrar cantidad alguna.
2. Veteranos pagarán el 50% de las aportaciones, con las condiciones expresadas en el párrafo anterior.
3. Los menores de 16 años, tirarán con inscripción gratuita, pero en el caso de obtener compensación por aportación se le descontará del mismo el 30% DE LA APORTACIÓN TOTAL.

## *DE LAS APORTACIONES COMPENSATORIAS DE CONSOLACION*

## **DECIMA**

1. En las pruebas de abono, las Sociedades PODRÁN o NO crear aportaciones compensatorias de consolación. Si optaren por crearlas, lo harán teniendo en cuenta la cuantía que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:
  - a) El 10% de las aportaciones fijas cuando no superen los 12.000 €.
  - b) El 15% de las aportaciones fijas cuando sean + de 12.000 y - de 15.000 €
  - c) El 20% de las aportaciones fijas cuando superen los 15.000 €.

- d) El menor de estas aportaciones no será inferior al precio del abono.
- e) Tendrán derecho a obtener aportación compensatoria de consolación, aquellos tiradores que habiéndose acogido al abono y participado en la primera prueba del mismo, obtengan el mayor número de blancos buenos en el total de las pruebas del abono y no hayan alcanzado aportación compensatoria, iguales o superiores a la cuantía de los de consolación.
- Si hubieran obtenido aportación compensatoria por un importe inferior a esa cuantía, se les completará hasta la misma, creándose con las cantidades sobrantes nuevas aportaciones compensatorias de consolación que no sobrepasen el importe de las ya establecidos
- f) Se reservará la tercera parte del número de aportaciones compensatorias de consolación establecidos en cada programa para los tiradores que tuvieran un hándicap personal igual o inferior a 26 ½ mts.

## *DE LAS APORTACIONES COMPENSATORIAS FIJAS*

### **UNDÉCIMA**

- 1 Las tiradas federativas de carácter nacional tendrán una dotación mínima de 6.000 €.
- 2 Las aportaciones compensatorias fijas de un programa estarán distribuidas con arreglo a los criterios fijados en el programa del concurso.

- 3 El importe de las aportaciones compensatorias fijas no se podrá variar.
- 4 De toda aportación compensatoria fija, la sociedad puede descontar hasta un 5%.
- 5 Todas las aportaciones compensatorias se distribuirán por orden de clasificación.
- 6 La última de las aportaciones compensatorias establecidas en la escala de distribución habrá de ser, como mínimo igual al importe del abono.
- 7 Cualquier decisión que afecte a la distribución de las aportaciones compensatorias en un barrage, deberá contar con la aprobación de todos los tiradores implicados, y además deberá comunicarse al Director Técnico de la FETAV.
- 8 Todas las cantidades **brutas** obtenidas por los tiradores en los concursos serán reflejados en el libro del hándicap

## *DEL DERECHO DEL TIRADOR A IGUALAR*

### **DUODÉCIMA**

1. En el caso de que ningún tirador haya cubierto la tirada, aunque fuere con un cero, el ganador será aquel que mas blancos buenos hubiera obtenido.

# *DE LAS APORTACIONES COMPENSATORIAS AL PORCENTAJE*

## **DÉCIMOTERCERA**

- 1 En los concursos fuera de abono, las Sociedades solo podrán reservarse el 20% del importe de las aportaciones.
- 2 Si dieran un trofeo u objeto de arte, podrán reservarse hasta un 30% del importe de las aportaciones y dar en aportación compensatoria el 70% restante.
- 3 Para la distribución de las aportaciones compensatorias fuera de abono las Sociedades aplicarán la fórmula que establezca el Jurado conformado al efecto, teniendo siempre en cuenta que con la distribución de la última aportación compensatoria, el tirador pueda cubrir, al menos, la inscripción de la tirada.
- 4 Al comenzar una prueba fuera de abono y en previsión de que haya de suspenderse por falta de luz, se anunciarán el día y la hora de la continuación, sin que pueda empezar otra de la misma clase hasta haber terminado aquella.
- 5 Cuando se dispute una prueba fuera de abono, se anunciará en lugar visible los siguientes datos para conocimiento de todos los tiradores:
  - a) Número de participantes, categoría a la que pertenecen y cantidad abonada por cada uno de ellos. A estos efectos, las categorías serán:

- 2 VETERANOS
- 3 DAMAS, SUPERVETERANOS Y JUNIOR
- 4 MENORES DE 16 AÑOS

b) Total recaudado y total abonado para aportaciones compensatorias

c) Relación de aportaciones compensatorias.

## ***DE LOS BLANCOS***

### **DÉCIMOCUARTA**

- 1 En los programas oficiales nacionales será obligatorio hacer constar el precio del blanco. Si no se hiciere constar, el precio será, obligatoriamente, el de la tirada anterior en el calendario nacional, siempre que fuere inferior al pretendido.
- 2 El precio del blanco será fijado libremente por las Sociedades o Clubes organizadores, siempre que este no supere el máximo fijado por la Federación.
- 3 En las aportaciones compensatorias fijas de abono de los concursos nacionales, los tiradores no tendrán obligación de pagar los blancos en los casos siguientes:

**DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 DE ABRIL**

### **EN TIRADAS DE 200 TIRADORES**

- a) En las tiradas a un cero, a partir del blanco 11 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
  
- b) A partir del 26 inclusive hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

### **EN TIRADAS DE 201 A 300 TIRADORES**

- a) Tiradas a un cero, a partir del blanco 13 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
  
- b) A partir del blanco 28 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

### **EN LAS TIRADAS DE 301 A 400 TIRADORES**

- a) Tiradas a un cero, a partir del blanco 15 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
  
- b) A partir del blanco 30 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de blancos de esta .

### **EN LAS TIRADAS DE MÁS DE 401 TIRADORES**

- a) Tiradas a un cero, a partir del blanco 17 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
  
- b) A partir del blanco 32 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

## **DESDE EL 1º DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE**

### **EN TIRADAS DE 200 TIRADORES**

- a) En las tiradas a un cero, a partir del blanco 14 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
- b) A partir del blanco 31 inclusive, hasta el final de la tirada cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

### **EN TIRADAS DE 201 A 300 TIRADORES**

- a) En las tiradas a un cero, a partir del blanco 16 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
- b) A partir del blanco 33 inclusive, hasta el final de la tirada cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

### **EN LAS TIRADAS DE 301 A 400 TIRADORES**

- a) En las tiradas a un cero, a partir del blanco 18 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
- b) A partir del blanco 35 inclusive, hasta el final de la tirada cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

### **EN LAS TIRADAS DE MÁS DE 401 TIRADORES**

- a) Tiradas a un cero, a partir del blanco 20 inclusive, hasta su clasificación para compensación por aportación.
- b) A partir del blanco 37 hasta el final de la tirada, cualquiera que sean las condiciones de blancos de ésta.

Los blancos parados o rehusados reglamentariamente por el tirador correrán a cargo de la sociedad organizadora.

## **DE LOS CALIBRES Y CARGAS MÁXIMAS**

### **DÉCIMOQUINTA**

- 1 Queda prohibida la utilización de un calibre mayor que el 12. Se podrá utilizar un calibre menor, pero deberá ser puesto en conocimiento de los árbitros y su uso no tendrá bonificación alguna en la distancia.
- 2 Las cargas máximas se ajustarán a las medidas oficiales de las marcas acreditadas para los cartuchos de 70 mm y serán de 36 gramos para el calibre 12
- 3 El perdigón más grueso que se permitirá será el del número 6 (2  $\frac{3}{4}$  mm.)

## *OTRAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO*

### **DÉCIMO SEXTA**

1. Para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, se deberá estar en posesión de la licencia federativa para tiradas nacionales, cuya cuota de afiliación se establece

en 15 €. El coste de la licencia deberá actualizarse anualmente conforme al incremento del I.P.C. general anual. Se expedirá por un año y podrá ser solicitada al Director Técnico.

2. Asimismo se establece , como cuota de participación para cada abono o tirada una tasa de 20 €.
3. Los menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en la legislación correspondiente, podrán tomar parte en las tiradas federativas.
4. Todos los tiradores federados están obligados a conocer y respetar el Reglamento de la Federación sin que puedan alegar ignorancia ni motivo que excuse su cumplimiento. Las reclamaciones a las decisiones arbitrales con las que los tiradores no estén de acuerdo, estarán regidas por el principio de inmediatez, de tal modo que deberán ejercitar este derecho en el momento de haberse producido la decisión arbitral.

Los resultados obtenidos por los tiradores en las distintas competiciones deberán ser publicados para que los tiradores puedan ejercer su derecho a reclamación media hora antes de que se proceda a la ceremonia de la entrega de trofeos. Las reclamaciones deberán hacerse al director técnico de la Federación. Una vez elevados estos resultados a definitivos, no serán los mismos susceptibles de reclamación vía federativa.

5. La cuota de afiliación a la FETAV de los clubs de categoría nacional será de 450 €. Los clubs con instalaciones homologadas para el Campeonato de España pagarán de cuota 900 € y el año que celebren una prueba puntuable pagarán a la Federación 1800 €.
6. Corresponderá a la Federación el 5% del importe de las aportaciones compensatorias fijas constituidas en los programas de las tiradas federativas nacionales .
7. Los clubs españoles designados por la RFETAV para la celebración del Campeonato del Mundo de Tiro de a Vuelo deberán abonar a la misma, en concepto de canon o tasa federativa la cantidad que la RFETAV disponga llegado el

caso, con independencia de lo que vengan obligadas a satisfacer a la FEDECAT.

8. Asimismo, los clubes españoles designados por la RFETAV para la celebración del Campeonato de Europa de Tiro a Vuelo deberán abonar a la misma, en concepto de canon o tasa federativa, la cantidad que la RFETAV disponga llegado el caso, con independencia de lo que vengan obligadas a satisfacer a la FEDECAT.
9. Además de las competiciones que tengan su propio reglamento aprobado, la Federación podrá calificar como tiradas especiales aquellas que por su importancia económica o circunstancias determinadas no tengan, sin embargo, un significado deportivo especial en el calendario oficial federativo, no siendo de aplicación a este tipo de tiradas lo dispuesto en la norma tercera, apartados 3 y 4.
10. Si alguna Sociedad se viera obligada a suspender o modificar por causas de fuerza mayor, una tirada de carácter nacional, estará obligada a comunicarlo , con un mes de antelación, como mínimo, a la RFETAV, a los Delegados Territoriales y a todas las sociedades federadas.
11. Cuando una Sociedad sin motivos que la Federación estime justificados, no celebre sus tiradas federativas en las fechas que le fueron asignadas en el calendario oficial aprobado por la Asamblea General, el año próximo quedará relegada al último lugar a efecto de solicitud de fechas del calendario oficial. Asimismo vendrá obligada a satisfacer una cuota del 5% sobre las aportaciones compensatorias fijas que hubiera anunciado en dicho calendario oficial, exceptuándose únicamente los casos de fuerza mayor que habrán de ser considerados por la Federación, a la vista del informe que la Sociedad eleve a la misma.
12. No se podrán autorizar por los Delegados Regionales ni por la Federación ninguna clase de tiradas con premios fijos en un radio de 325 kilómetros en las fechas en que cualquier sociedad federada celebre sus tiradas oficiales. No obstante, si durante las fechas en que haya de celebrarse un programa nacional se pretendiere organizar una pequeña tirada local, se podrá solicitar por conducto de la Federación o el Delegado Territorial correspondiente, autorización a la Federación que

resolverá, previa consulta con el Club nacional al que pudiera afectar.

13. En cada cancha de tiro existirá necesariamente para la manipulación de los blancos, una caseta cubierta de forma que dichas operaciones puedan efectuarse fuera de la vista del público. Cada blanco de entrenamiento o prueba deberá ser recogido antes de que se tire el siguiente.
14. Las sociedades no celebrarán banquetes o similares en sus instalaciones durante los días de la celebración de las tiradas federativas nacionales.
15. Las llamadas poulles a la italiana se regirán por lo previsto en las normas para las tiradas fuera de abono o al tanto por ciento.
16. Para la aprobación de aquellos programas cuya cuantía de aportaciones compensatorias sea igual o superior a 30.050 €uros, la Federación podrá exigir al Club organizador la presentación de un aval bancario dos meses antes de la celebración del programa, por importe, como mínimo, el 50% de las aportaciones compensatorias fijas.
17. Se crea el Jurado de Competición, integrado por el Director de Tiro del Club organizador, un miembro de la Junta Directiva de la Federación y el Director Técnico. Se constituirá en todos los programas del Calendario Nacional en la primera prueba de abono y regulará el funcionamiento de las tiradas. Cuando algún caso no se halle previsto en el presente Reglamento, será resuelto por este Jurado.
18. Para la aprobación de sus programas o la inclusión en los Calendarios Oficiales, así como para poder organizar tiradas federativas de carácter nacional, las Sociedades deberán estar al corriente de sus obligaciones con la FETAV y con las restantes sociedades.
19. Los árbitros advertirán a los corredores que deberán llevar las dos manos libres para poder cobrar el blanco, el cual deberá ser cobrado antes de cargar manualmente la caja. Los árbitros deberán estar al lado de los responsables de las listas en cada cancha a fin de asesorar a los mismos sobre la identidad del tirador u otras normas reglamentarias.

20. El director técnico deberá instruir sobre la manipulación de los blancos al personal y corredores que operen en las canchas.

21. La Federación podrá controlar el cumplimiento por parte de las Sociedades que organicen tiradas federativas nacionales de lo establecido en la normativa vigente en materia laboral en relación con sus empleados fijos y eventuales.

22. Para fomentar la participación en las tiradas federativas nacionales se aprueba permitir esta participación con una inscripción del 20% para aquellos tiradores senior españoles considerados NOVELES, entendiéndose como tales, aquéllos que obtengan por primera vez la licencia federativa nacional, con recuperación del otro 80% en caso de obtener premio. Esta norma dejaría de aplicarse con la obtención de un hándicap igual o superior a 27 metros.

23. Establecer como obligatorios los colores siguientes en las tablillas de las pizarras:

- COLOR BLANCO: SENIOR
- COLOR VERDE: JUNIOR
- COLOR ROJO: DAMAS
- COLOR AZUL: VETERANOS
- COLOR AMARILLO: SUPERVETERANOS.

24.- Se recomienda a los tiradores que, por motivos diversos, efectúen los dos disparos sobre el blanco abatido en la cancha, cuando estén en uso de su derecho a disparar, debiendo contemplarse esta recomendación en los programas de los concursos.

25.- Se recomienda a los tiradores que, durante el desarrollo de la competición en la que tomen parte, utilicen protectores audiovisuales, debiendo contemplarse esta recomendación en los programas de los concursos.

**Texto actualizado según acuerdo de Comisión Delegada de 25 de Marzo de 2019.**